

A NVESTRO VENERABLE HERMANO

HENRICO, ARZOBISPO NAZIANZENO, NUNCIO NUESTRO, Y DE LA Sta. SEDE APOSTOLICA, CERCA DE LA PERSONA DE NUESTRO MUY AMADO HIJO EN CHRISTO PHELIPE, REY CATHOLICO DE LAS ESPAÑAS.

BENEDICTO PAPA XIV.

VENERABLE HERMANO, SALUD, Y APOSTOLICA BENDICION.



UCHO TIEMPO HA, QUE NUESTRO AMADO HIJO Troyano Aquaviva, Cardenal de la Sta. Romana Iglesia, nos suplicò, en nombre de nuestro muy amado hijo en Christo PHELIPE, Rey Catholico de las Españas, que usando Nos de nuestra Authoridad Apostolica, diessemos licencia, y concediessemos facultad, para q̃ en los Reynos de Castilla, Leon, y las Indias, en los quales, por antigua costumbre, todos los Sabados del año, exceptos los Sabados de la Quaresma, y aquellos, en que por precepto se debe ayunar, es licito comer las extremidades de los animales, conviene à saber, los pies, las alas, y los pescuezos, y los intestinos, se puedan tambien comer todas las partes de los mismos animales, como se usa, y es licito comerlas en los demàs dias de la semana. La verdadera potisima razon, y principalisima causa, que se nos alegaba, era, ser dificil, y del todo arduo, poder, aùn con mucho cuydado, y diligencia, separar las partes de los animales, que no era licito comer en tales dias, de las que en los mismos dias se permitian: lo qual ocasionaba dudas, y molestos escrupulos, que perturbaban las conciencias de los Fieles. Por lo qual indagamos el parecer de Luis de Belluga, de buena memoria, Cardenal de la Sta. Romana Iglesia, que aun vivia entonces, el que por escrito nos declarò su sentir, assegurandonos, que en los Reynos de Castilla, Leon, y las Indias havia prevalecido la antigua costumbre de suerte, que en los Sabados sencillos (esto es, en los que ni por Quaresma, ni por otro motivo havia precepto de ayunar) era licito comer los pies, las alas, los pescuezos, y los intestinos de los animales; pero que de esta facultad carecian los Reynos de Aragon, de Valencia, de Mallorca, de Menorca, y el Principado de Cataluña, en los quales se observaba la abstinencia de carnes en los Sabados del año, del mismo modo, que se observa en los Viernes. Finalmente afirmò el mismo Cardenal, que havia esto yà llegado à tanto, y q̃ estaban tan llenos de solicitud, y congoja todos los Pueblos de los Reynos, en los que solamente era permitido comer de las extremidades, y abstenerse de las demàs partes de los animales que juzgaba necessario, el que diessemos la licencia, y concediessemos la facultad, que, como se dixo, nos pedia el mencionado Cardenal Aquaviva. Podiamos segurissimamente sossegarnos, assintiendo al dictamen, y consejo de tan gran Cardenal, el qual siempre Nos apreciamos muchissimo, assi por su singular piedad, y sabiduria, como por el conocimiento de las cosas de España; pero como ninguna diligencia se debe juzgar superflua en

este

este negocio tan grave, en el qual parecia, que se relaxaba demasiadamente la virtud, y que à la mala costumbre parecia sobreañadirse otra del todo agena de los Estatutos de la Iglesia, pedimos, acerca deste punto, à otros juntamente su parecer, y dictamen. Y assi despues, que nos certificamos, que los Obispos, y Varones Ecclesiasticos de España, dignos de alabanza por su insigne piedad, y sabiduria, y que habitan en España, todos convenian en este mismo dictamen, y eran todos de parecer, que no solo era util, sino necessario, que concediessemos licencia, y diessemos facultad à los Pueblos de quien hemos hecho menciõ, para que en los Sabados sencillos pudiessen libremente usar, y comer no solo algunas, sino todas las partes de los animales: y que si de ningun modo les fuesse esto licito, se seguiria infaliblemente, que aquellos, que son temerosos de Dios se veràn reducidos à las mayores angustias, y à perplexidades; pero los que son poco cuydadosos de la Ecclesiastica disciplina, descubiertamente la injurien, ò con la mayor injuria la desprecien. Además de esto encomendamos el examen de todo este negocio à Varones Doctos, è ilustrissimos Theologos, que moran aqui en Roma, y Nosotros mismos lo pensamos, y lo examinamos con diligẽte estudio, y madura consideracion. Y lo que primeramente se nos ofreciò, fue, mandar, que en todos los Sabados se observasse una entera abstinencia de carnes, de la manera, que tantas otras Naciones, y muchos Pueblos tambien de las Españas, con gran Religion acostumbran observar. Nosotros, emperò (omitimos aqui el referir la opinion (sea como fuere) de aquellos, que piẽsan haverse introducido esta costumbre de comer los Sabados las extremidades no mas de los animales, quando Adriano I. de feliz memoria, reprehendiò gravemente à Egila, Arzobispo de Toledo, porque en España se comiã indiferentemente las carnes en los Sabados, como solia usarse en Grecia.) Nosotros, pues, movidos con el exemplo de S. Gregorio Papa VII. tambien nuestro Predecessor, el qual, mas como quien aconseja, que como quien mãda, exhortò à los Christianos, à que en los Sabados se abstuviessen de las carnes; si no es en caso de celebrarse en algun Sabado alguna principal Festividad: guiados juntamente del exemplo de Inocencio III. tambien Predecessor nuestro, el qual cuydò mucho desta misma costumbre: además de esto, pensando, y examinando bien la doctrina de S. Antonino, y de otros insignes Theologos, que condenaban à mortal culpa à aquellos, que en los Sabados comian carne sin causa legitima en aquellos Lugares, en los que havia costumbre en contrario: y finalmente trayendo à la memoria, que no solamente en España, sino en algunos Obispados de Francia, por antiguo estatuto, se permite comer carne en los Sabados, que median entre el dia del Nacimiento de Nro. Sr. y la Fiesta de la Purificacion: movidos, pues, con estas razones, y guiados por estos motivos, depusimos el primer pensamiento, que se nos ofreciò, conjeturando facilmente la gran dificultad, que havria, y los daños, que se seguirian, si aboliessemos, y abrogassemos la costumbre, que por tan largo tiempo se ha establecido, y permanece en los Pueblos, en los quales se permite comer las extremidades de los animales en los Sabados. Dexado este primer pensamiento, se nos ocurriò otro, que es, separar la costumbre antigua de la nuevamente introducida, ò, lo que viene à ser lo mismo, conceder solamente, que los intestinos, y extremidades de los animales, se puedan comer, donde ha mucho tiempo, que prevalece la costumbre; pero al mismo tiempo mandar, que de ninguna suerte se comiessen las demàs partes de los animales. Mas à este parecer se oponen mucho, y contra èl estàn fuertemente los inconvenientes, que antes hemos mencionado, conviene à saber, por una parte las congojas, angustias, y molestos escrupulos de los Fieles; y por otra el desprecio de la abstinencia, la qual con facilidad la despreciaràn, los que no tienen temor de Dios. Y siendo esto assi, solo nos queda el consejo de dar facultad, y conceder Privilegio, para que en los Sabados sencillos (no en los de Quaresma, ò Ayuno) se pueda comer de todas carnes, sin diferencia, ni distincion alguna. De esta manera atendemos à la humana fragilidad, y cuydamos de la debilidad de los hombres: los Varones piadosos se eximen de toda solicitud, y de todo miedo, y ultimamente se cierra la puerta à muchos escandalos. Por tanto, condescendiendo con la voluntad del mismo Rey Catholico PHELIPE, nuestro muy amado hijo en Christo, y dando gusto al vehemente deseo de tantos Varones, que florecen en España, recomendables por su piedad: Por las presentes damos la comission, y mãdamos à V. Fraternidad, que en nombre nuestro, y con nuestra Apostolica Authoridad, permitas, y concedas, que en los Reynos de Castilla, Leon, y las Indias, puedan los Fieles comer de todas las partes de los animales indiferentemente en los Sabados, en los quales no se manda el acostumbrado ayuno de la Quaresma, ni otro ayuno alguno; pero añadimos una inviolable condicion, y es: Si ha mucho tiempo, que en los susodichos Reynos prevalece la costumbre de comer en los dichos Sabados sencillos los intestinos, y extremidades de los animales: y si son verdaderos los peligros, que se nos han expressado: y si ciertamente se han de seguir los daños, que se nos alegan, en caso, que se reduzga la comida de carnes à las ciertas determinadas partes de los animales. Entre tanto, ò Vener. Hermano, con la mayor dileccion os damos nuestra Bendicion Apostolica. Dado en Roma en Sta. MARIA la Mayor, baxo el Anillo del Pescador, dia 23. de Enero de 1745. y el año 5. de nuestro Pontificado. Cayetano Amato. Lugar ✠ del Sello.

M.

Con licencia de los Superiores impresso en Sevilla en la Imprenta de los RIOJAS y GAMBOAS, en calle de Genova, donde se hallarà.